EL ACCIDENTE DE TRÁFICO



QUIEN VIVE

QUIEN MUERE

El próximo 18 de noviembre se celebra el día de las víctimas de tráfico y este año, la DGT, nos vuelve a sorprender y poner en situación sobre las dos posibilidades más extremas que existen dentro de un accidente de tráfico. ¿Qué decides ser tu?

A continuación expondremos diferentes puntos de vista a respecto:

Conducción bajo el alcohol

El Doctor en Derecho Penal, Don Daniel Fernández Bermejo publicó una la visión clara sobre la conducción, las sustancias peligrosas al volante: Daniel Fernández Bermejo.: "El delito de conducción de vehículos de motor bajo la influencia de los efectos del alcohol" Madrid, 2017.



"La conducta consistente en conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas aparece contemplada en la normativa administrativa y penal. El ordenamiento administrativo regula las directrices relativas a la circulación y tráfico rodado, destacando la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada en virtud de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueva el texto refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Reglamento General Circulación, aprobado por 1428/2003, de 21 de noviembre, y el RD 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, con sus modificaciones posteriores.

El alcohol es, según la Dirección General de Tráfico, uno de los factores de riesgo que más implicado se halla en los accidentes de tráfico. En concreto, en el pasado año 2014, el 39,09% de los fallecidos en accidentes de tráfico.

presentaron resultados positivos en sangre, drogas, y/o alcohol.

Las estadísticas europeas sitúan al alcohol como causante de al menos una tercera parte de las muertes que se producen en accidentes de tráfico en el ámbito espacial de la Unión Europea, y la Recomendación de 2004 lo considera como un factor principal de siniestralidad.

...

El Derecho Penal no sólo se dedica a regular las infracciones dolosas o culposas de los individuos, sino que también contempla situaciones de peligro que ocasionan un riesgo, aunque abstracto. Es aquí donde comenzamos a escudriñar el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas

Es inevitable plantearse el interrogante de cuáles son esos efectos que identifican la conducción de vehículos de motor con el primer inciso del art. 379.2 del Código Penal. Pues bien, no exentos

de haber sido calificados incluso de crear cierta inseguridad jurídica , los síntomas de hallarse bajo la influencia de los efectos del alcohol, son recogidos de forma detallada por Cardenete, destacando, como signos somáticos externos, la «halitosis alcohólica, ojos brillantes, enrojecidos o lacrimosos, dilatación de pupilas, habla titubeante, repetitiva, pastosa embrollada, memoria confusa, rostro congestionado sudoroso, У lenta de coordinación movimientos, desorientación, problemas de equilibrio o deambular vacilante y padecimiento vómitos. Α veces también de comportamiento eufórico, rudo, ofensivo, despectivo, impertinente o arrogante con los agentes»; y respecto de las características propias de la conducción, destacables los supuestos circulación «zigzagueante, una velocidad inadecuada, invasión del carril circulación sentido contrario, en contrario, conducción por el arcén, elusión de señales de tráfico (...), colisión con objetos móviles que le involucran en un accidente, conducción sin una iluminación adecuada, giros o maniobras bruscas, caso omiso a las

señales luminosas o acústicas de los agentes» . No olvidemos que, además de manifestar los signos o síntomas descritos, será necesaria la existencia de un peligro para la seguridad vial, puesto que en caso contrario, deberíamos de estar en presencia del régimen administrativo sancionador.

Quizá debiéramos reflexionar acerca de la educación que la sociedad actual LA LEY Penal nº 119, marzo-abril 2016, Nº 119, 1 de mar. de 2016, Editorial LA LEY 7 / 19, y es que como ya expusiera el art. 7 del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 septiembre 1934 (99),«ΕΙ de profesorado de todas las escuelas y tanto oficiales particulares, está obligado a enseñar a sus alumnos la reglas generales de la circulación y la conveniencia de su perfecta observancia, advirtiéndoles de los grandes peligros a que se exponen».

Resulta necesario abandonar la tendencia de tolerancia cero а determinadas infracciones penales, como las del presente caso, o la expansión del derecho penal arrojará al precipicio del fracaso".

Normativa PAS

También, cabe la posibilidad de pasar por la zona afectada y ante una situación de alarma, no siempre se sabe reaccionar. A continuación, Ricardo Arrate (Criminólogo y Sargento de la Policía Municipal de Collado Villalba), nos explica cómo hacerlo tanto si te has visto envuelto en el accidente como si, simplemente, estabas de paso.

"En el año 2013, según datos del Informe Eurotest, sólo el 5% de los españoles sabía cómo aplicar primeros auxilios tras un accidente de tráfico. Lo que parece que no se tuvo en cuenta en el mismo es si se sabía cómo actuar ante un accidente de tráfico. Pasados unos años es de esperar que esta estadística haya mejorado considerablemente y ello probablemente debido a la publicidad y formación que se ha dado en relación a la denominada conducta PAS. Como recordatorio decir que PAS es el acrónimo de las palabras Proteger, Avisar y Socorrer.

Dada la proximidad de la que nos encontramos del Día Mundial de las Víctimas de Tráfico, quizás sea lo oportuno referirnos al **PAS** en este entorno, y por ello hemos de recordar que los primeros minutos tras un accidente de tráfico son vitales.

Desde un punto de vista legal se ha de recordar que la omisión del deber de socorro está penada por el actual Código Penal, pero que además todo el mundo tiene la obligación moral de ayudar cuando se ha producido un accidente.



1. Si somos los primeros en llegar a un accidente o nos vemos envueltos en él, lo primero que debemos hacer es **PROTEGER** el lugar para evitar que el siniestro tenga consecuencias más graves o que incluso sea el motivo de accidentes posteriores, sin ponernos en peligro. Por ello de forma urgente, pero serena y procederá segura, se señalización con los medios que dispongamos 0 podamos (luces intermitentes improvisar de los vehículos, chaleco reflectante, protección del lugar con elementos/coche, triángulos de señalización...) recordando que se deben dejar vías de acceso para cuando vengan los recursos

- <u>de emergencias</u> (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Bomberos, Sanitarios....)
- 2. Si nuestra actuación va a suponer ponernos en peligro, pasaremos a segunda fase: AVISAR. Mediante un móvil o poste de socorro de carretera, marcarel 112 o servicios de emergencia. Es muy importante quardar la calma y saber identificar y transmitir a los servicios el lugar accidente, implicados, probables lesiones... Recordemos que través de los dispositivos móviles podemos facilitar mucha información muy importante para estos casos, como ubicación, fotografías, contacto permanente...
- 3. Y por último llega la fase de **SOCORRER**. Las dos principales causas de fallecimiento tras un accidente suelen ser las obstrucciones de las vías respiratorias y las hemorragias, las cuales pueden afrontarse con unos conocimientos básicos de primeros auxilios, que además servirán para ir informando a los servicios médicos que se encuentran de camino. Recuerda que siempre es preferible no mover a las víctimas (aunque siempre existen excepciones). Esto puede ayudar a salvar vidas

No se puede olvidar ciertos principios generales:

- -No sacar a las víctimas del interior del vehículo.
- No quitar el casco a un motorista o ciclista

- Comprobar la respiración
- -Buscar cualquier indicio de una hemorragia.

Por último, recordar que, si no sabes hacer nada de esto o no estás seguro de cómo hacerlo, hay algo que sí puedes hacer, quédate con la víctima, háblale, tranquilízale, infórmale de que ya están los recursos en camino, hazle ver que no está sola. Con tu compañía, ya le estás aportando grandes beneficios".

Sobrevive y VIVE

Además de aprender cómo reaccionar ante un accidente resulta, casi, imprescindible saber cómo reaccionar ante el futuro que te espera después de ver truncada tu vida. Y Rosa González Soldado (Periodista, Premio Ponle Freno, Máximo Galardón de la PL de Castellón, autora del libro VIVE y superviviente de un brutal siniestro) nos da su fórmula para poder afrontarlo de la mejor forma posible:

"Los cambios que nos pillan por sorpresa y no traen nada bueno de la mano. Son un poco más difíciles de afrontar, pero no son imposibles. Con el tiempo se convierten un gran ejemplo de superación y aprendizaje en nuestras vidas. Un tiempo en el que más que nada hemos aprendido a sobre nosotros mismos y sobre todo lo que somos capaces de hacer y superar en momentos cruciales en nuestra vida. Para conseguir superar estos duros momentos que te han cortado las alas, o te han hecho perder algo o a alguien importante en nuestras vidas, a mi, personalmente, me sirvió de mucho:

- Intenta no mirar atrás.
 Valorar lo que sí tienes y lo que sí puedes hacer y aprende a vivir la vida desde cada una de sus perspectivas.
- 2. Llora si te libera. Saca de ti la rabia, la impotencia, la frustración, la pena... dilúyela bajo una ducha y deja que el agua se la lleve consigo. Aprende a sacar de ti las cosas negativas que te impiden avanzar pero no te encariñes con estos momentos. Hay que seguir luchando y para llenarte de fuerza y positivismo, vale la pena desprenderte de las piedras que te pesan y descargar esa mochila que todos llevamos.
- 3. Da gracias a la vida por estar vivo. Sal de esa habitación, busca los rayos de sol, respira aire fresco, cambia de pecera... oxigena tu agua... Disfruta de la gente que te quiere.
- Quiérete y descubre cómo cuidarte. Averigua dónde están tus nuevos límites, respétalos y, si puedes, supéralos.
- 5. Aprende a seleccionar pensamientos. Aparta de ti todo aquello que te hace daño. Sabrás lo que es, en cuanto pase por tu cabeza y te sea inevitable producir un mar en tu mirada o notes que encoje tu corazón. Todos tenemos la capacidad de crear y somos quien mejor nos

- conocemos para crear pensamientos positivos que nos hagan sentir bien y ayuden a crecer como personas.
- Selecciona un entorno que te ayude a crecer. Y agradece lo que los demás hacen por ti y te haga sentir bien.
- 7. Si la vida te ha frenado y ya no puedes realizar el trabajo o actividad que antes hacías, busca otro. O fórmate, sigue creciendo, nunca pares de avanzar".



Una visión jurista, muy humana

Otro punto que resulta verdaderamente interesante y que muy poco se conoce, pese a tener la mayor relevancia en accidentes viales, es la de un juez. En este caso, Mónica Pérez Orozco (Juez sustituta en el País vasco) muestra su punto de vista más cercano:



"Ya decía Santa Teresa "Me tienen espantada las muertes en los caminos" y de total actualidad continua hoy, por desgracia, este "espanto" ante una siniestralidad vial que no lo consiguen frenar los legisladores endureciendo las leyes, ni los políticos mejorando las vías

de circulación, ni los sociólogos realizando duras campañas de sensibilización. Todos ellos asisten impotentes a, no sólo unas cifras aterradoras, sino a una realidad cercana y dolorosa.

peculiaridad que presenta La delincuencia vial es que todos podemos ser fácilmente tanto víctimas como autores del delito, especialmente cuando estamos moviéndonos en el ámbito de la delincuencia imprudente. En derecho, el paradigma clásico ha venido siendo el del autor de un delito doloso de lesión, por lo cual al delincuente imprudente se le ha dado una distinta y menor importancia, debida al menor desvalor de la acción,

tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista social, y esta consideración es aún más acusada en los delitos viales. Jiménez Villarejo en el Foro contra la Violencia Vial que tuvo lugar el 28 de junio de 2005 en el Congreso de los Diputados ya hablaba de una "banalización de la conducta imprudente cometida por vehículo a motor".

Ahora bien, nos encontramos entonces ante un delincuente vial que aún "sin querer", y además sin buscar ni aceptar el daño (pero infringiendo deberes objetivos de cuidado), lesiona bienes jurídicos tan importantes como la vida y la integridad física. Desde el punto de vista criminológico y social, estamos ante un delincuente que presumiblemente no cometería delitos de otra naturaleza y que, sin embargo, es peligroso en el tráfico viario, ¿No debe reaccionar con contundencia el derecho frente al autor de tan graves resultados? ¿Es necesaria y útil la exasperación del derecho penal ante estos delitos?

Hay que tener en cuenta que la amenaza de la pena no tiene el efecto disuasorio esperado en el conductor imprudente y ello por dos motivos fundamentales: el primero, por la propia naturaleza jurídica de la imprudencia, ya que el conductor imprudente espera no producir ningún resultado lesivo por lo cual se siente "ajeno" a la pena. Ajenidad que se mantiene aún en el caso de que con su conducción produzca tal resultado lesivo, es decir, conoce la impunidad de la respuesta judicial que generalmente suspende la ejecución de la pena privativa de libertad de tales delitos imprudentes, y que constituye el

segundo motivo de fracaso de la respuesta punitiva.

A los conductores, nos resulta tan conocido que las penas de prisión por los delitos imprudentes cometidos en el ámbito de la seguridad vial no se llegan a cumplir, que la campaña de la DGT del año 2018, presente como motivo disuasorio frente conductas а las imprudentes al volante no apela a la pena en sí misma, sino a los efectos colaterales negativos, sociales laborales, que genera la imposición de pena privativa de asumiendo que no llegará a cumplirse, esto es, asumiendo la suspensión de la ejecución de la misma.

Ante esta situación, la Comisión de Justicia del Congreso ha dado el primer paso para endurecer la pena máxima de prisión por homicidio imprudente cuando es consecuencia de imprudencia grave al volante, siendo tal imprudencia grave la conducción con exceso de velocidad o bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Según informa Europa Press, en el borrador del dictamen se atiende al número de personas afectadas, pudiendo ser la pena de hasta nueve años de prisión en caso de varios fallecidos o fallecidos y heridos araves causados por imprudencia la conducción. en Así mismo, se permitirá incrementar la pena en un grado cuando haya una pluralidad de personas lesionadas en su integridad corporal o en su salud física o mental. Entre otras medidas, también se propone la introducción del delito de abandono del lugar del accidente, tal y reclama especialmente como colectivo ciclista tan vulnerable en las vías de circulación.

Se trata de un endurecimiento de la respuesta penal ante la siniestralidad vial. En mi opinión, puede ser positivo este endurecimiento y es además imprescindible un efectivo cumplimiento de las penas para que éstas cumplan con todos los fines que le son propios, y en especial con el fin de prevención. Como decía Beccaria "uno de los mayores frenos de los delitos, no es la crueldad de las penas, sino infalibilidad" (BECCARIA C.: "De los delitos y de las penas" Madrid, 1969).

Pero principalmente, y tal y como ocurre en la mayoría de los aspectos que afectan a la conducta del ser humano, la clave está en la educación. Educación desde la infancia en el respeto a las normas, no sólo de seguridad vial, sino a todas aquellas que regulan la convivencia social y aún más allá, educación en el respeto a la propia persona, a su vida e integridad, como claves para luchar contra los delitos contra la Seguridad Vial y contra toda forma de delincuencia.

Rosa González Soldado

Con la colaboración de:

Don Ricardo Arrate Cifuentes

Doña Mónica Pérez Orozco

Don Daniel Fernández Bermejo